

**APRUEBA LA INSTAURACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

**DECRETO EXENTO E-DEX03445-2024**

VALLENAR, ..... 29/08/2024

**VISTOS:**

1. Decreto exento N° 0235, de fecha 17 de enero del año 2024, que aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos “Oficina local de la Niñez”, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
2. Convenio de colaboración con transferencia de recursos “Oficina local de la Niñez”, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Resolución Exenta N°1828 de fecha 29 de diciembre de año 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social y familia de la Región de Atacama que aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos “Oficina local de la Niñez, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. ORD. N° 437, de fecha 14 de junio del año 2024, sobre la conformación del Consejo Consultivo Comunal, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y familia, Región de Atacama.
5. Acta para la conformación oficial del Consejo Consultivo Comunal de niños, niñas y adolescentes, Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo social y familia, año 2024.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 21.430 promulgada el 15 de marzo de 2022, sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que crea las Oficinas Locales de la Niñez y establece sus funciones.
7. El Decreto N°10 de la Ley N°21.430 de fecha 10 de agosto de 2023 que aprueba el Reglamento que establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, según lo previsto en el artículo 76 de la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
8. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
9. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.

10. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (s).
11. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades legales que confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
12. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
13. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de aprobar la instauración del Consejo Consultivo Comunal de niños, niñas y adolescentes, correspondiente a la Oficina Local de la Niñez de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuya finalidad es impulsar el derecho a la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes, en virtud mandado en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual, se exprese el reconocimiento formal de esta entidad Edilicia, en la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras "a", "c", "j", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: "a) La educación y la cultura"; "c) La asistencia social y jurídica"; "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; y "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
4. Que, en virtud de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, mandata a los Órganos de la Administración del Estado deben ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

5. Que, la Ley en comento, estipula en su artículo 18, el Principio de participación social, señalando en su inciso segundo que los órganos del Estado promoverán las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que los niños, niñas y adolescentes se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo personal, a fin de que sus opiniones sean escuchadas a través de procesos permanentes de intercambio de ideas y sean consideradas en la identificación de necesidades e intereses, en la adopción de decisiones, formulación de políticas, planes y programas que les afecten, así como al realizar la evaluación de ellas.
6. Que, a su vez, el artículo 32 de la Ley en comento, establece el Derecho a la participación, señalando que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley, y que los órganos del Estado velarán por incorporar progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas.
7. Que, seguidamente, el Decreto N°10 de la Ley N°21.430 de fecha 10 de agosto de 2023 que aprueba el Reglamento, establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, según lo previsto en el artículo 76 de la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
8. Las Oficinas Locales de la Niñez tienen como objetivo y función, el fortalecimiento y el impulso a la participación de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio de la constitución de Consejos Consultivos Comunales, compuestos por niños, niñas y adolescentes, los que deberán sesionar periódicamente.
9. Que, en virtud de la Acta para la conformación oficial del Consejo Consultivo comunal de niños, niñas y adolescentes, de la Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024, entrega las directrices de la conformación del mismo, con el fin expresar el reconocimiento formal en la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo, por medio de un acto administrativo de aprobación.
10. Finalmente, considerando la importancia de contar con instancias comunales que propicien el encuentro y la participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes, permitiendo el levantamiento de sus ideas y opiniones para la gestión local. Así, en virtud de los fundamentos expuestos, se viene en dictar el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

- I. **APRUÉBESE**, la instauración del Consejo Consultivo Comunal de niños, niñas y adolescentes correspondiente a la Oficina Local de la Niñez de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el cual se encuentra

conformado por niños, niñas y adolescentes residentes de la comuna de Vallenar, quienes participan voluntariamente de esta instancia.

- II. **TENGASE PRESENTE**, que cada sesión será acompañada por la Oficina Local de la Niñez, procurando velar por los principios rectores de la participación de niñeces y adolescencias, que se conforman en: Información y transparencia; Inclusión y no discriminación; Autonomía progresiva; Voluntariedad; Respeto; Seguridad, y Relevancia.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que las reuniones del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes se desarrollarán dos veces al mes, de manera presencial en dependencias municipales u otros recintos idóneos de la comuna, encuentros a cargo de la Oficina Local de la Niñez.
- IV. **AUTORÍCESE**, dos reuniones durante año calendario entre los participantes y representantes del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes y la Autoridad Comunal, a modo de establecer lineamientos en conjunto en torno a la temática en el territorio.
- V. **INFÓRMESE**, a las Direcciones y Departamentos Municipales para los trámites que correspondan dando cabal cumplimiento a lo establecido en el documento que dio origen al presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

PACL /epll

**Distribución:** Alcaldía; Administración Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficina Local de la Niñez (DIDECO); Dirección de Control Interno; Dirección de Administración y Finanzas; Of. Transparencia Municipal; Dirección Jurídica; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
bdcs20240829-20338

Vallenar